



dieiute maravedis.

SEISO QVARTO, VELL
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

de Año viejo, en el de Diciembre del Nuevo año
de Enero y febrero del año proximo que viene, a do-
quartos mas Cada arumbre al precio a que ve ve
matte el Abasto de esta Cerveza para el sustento
de los Estancieros, el de Mayo Abril y Mayo cumpli-
miento a los siete que quedan Copreavados y en que
habe consistir el Abasto de los dichos Falleres a tres
quartos mas, con las condiciones que en el mismo
Memorial se Invinuan, lo qual entendido por
esta Ciudad Dicho tiene por Combeniente admitir
el Abasto de los dichos Falleres solo por lo que ha
de aver de Año de la meson Calidad de la villa
de Moratalla, y se saque al pregon admitiendo
las mesoneras que se hagan en el precio de tres
quartos, y por lo que urge se matte el lunes vein-
te y nueve y inmediato, vago la Citacion ordina-
ria, y para lo subrevido da comision a los Cavalle-
ros fieles Secutares y Diputados del Comu-
n a fin de que dispongan y formen las condiciones
que mas Utiles sean al beneficio Comun con
las quales haia de seguir el Abasto, y con ellas
antes que fenerca el de dicho Copreavados mes de

San:

que a consecuencia
de este Ayuntamiento se ha visto el Memorial

